



5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[8L/5300-1850] [8L/5300-2008] [8L/5300-2319] [8L/5300-2320] [8L/5300-2321]

Contestaciones.

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 27 de septiembre de 2013

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

[8L/5300-2319]

DESTINO DE LAS RESES SACRIFICADAS EN LOS MATADEROS DURANTE 2010, PRESENTADA POR D.^a ANA ISABEL MÉNDEZ SÁINZ-MAZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA.

"Las operaciones de sacrificio y faenado de las reses en los mataderos autorizados tienen como finalidad principal la obtención de carnes y despojos con destino al consumo humano. Paralelamente a esta actividad se generan otros productos de origen animal, incluidas las pieles, que también presentan un interés comercial.

A su llegada al matadero, los animales son objeto de un control sanitario (tanto documental como físico) por parte de los Servicios Veterinarios Oficiales. Si, tras la evaluación de los resultados obtenidos durante las inspecciones realizadas, se pone de manifiesto la existencia de un posible peligro para la salud pública o la sanidad animal cuya entrada en la cadena alimentaria pueda suponer un riesgo inaceptable, la res se declara no apta para el consumo humano, y pasa a considerarse un subproducto animal no destinado al consumo humano (SANDACH), cuyo destino es la eliminación (incineración) en establecimientos autorizados al efecto o los usos permitidos según lo establecido en la normativa de aplicación, en función de la clasificación del subproducto de que se trate.

Si el animal se considera apto para el sacrificio con destino al consumo humano, tras el faenado del mismo, la canal y los despojos son sometidos por los Servicios Veterinarios Oficiales a la inspección postmortem. En caso de considerarse aptos, éstos entrarán en la cadena alimentaria para su posterior comercialización. Si, por el contrario, representan un riesgo inaceptable para la salud pública, se clasifican como subproductos animales no destinados al consumo humano.

El destino final de los productos declarados aptos para el consumo es muy diverso, destacando las industrias alimentarias (elaboración de productos cárnicos, platos preparados, etc.), las grandes superficies y el comercio minorista de alimentación (carnicerías, carnicerías-salchicherías y carnicerías-charcuterías), cuyo destino final es la venta y suministro al consumidor final."